

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1268.

Seccion de Fomento.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de Córdoba, á nombre de D. José M.^o Moreno, ha presentado á las doce de la mañana del día 1.^o de Enero una solicitud de diez y seis pertenencias de la mina titulada «San José» de mineral hierro, sito en el cortijo Salobrar, terreno de labor, término de Luque, lindante al N. con tierras del esprezado cortijo, al S. carretera de Alcaudete, al E. la misma carretera y al O. tambien la carretera y casa de la huerta Vieja del Salobrar, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra situada en la ladera que mira al S. del cerro de la Cruz, determinada por dos visuales, una en direccion al risco mas alto de dicho cerro de la Cruz con 356° y otra al centro de la torre de Almorchen con 14°; se medirán desde el punto de partida al E. 200 metros fijando 1.^o y 2.^o estaca; desde esta en direccion al N. 400 metros, fijando las cuatro estacas respectivas, de 100 en 100 metros; desde la última en direccion O. otros 400; fijando otras 4 estacas tambien de 100 en 100 metros; desde la última en direccion S. otros 400 metros, fijando otras 4 estacas y desde la última al punto de partida otros 200 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido las forma-

lidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 9 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquín Sancristóbal.

Núm. 1268.

Seccion de Fomento.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de Córdoba, á nombre de D. José Maria Moreno, residente en Luque, ha presentado á las dos y media de la tarde del día 17 de Enero una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada, «Santa Edavígis» de mineral fosforita, sita en el cerro del Calvario, terreno del término de Luque, lindante al N. tajo del Alguacil; al S. Torcal del Pumar, al E. torre de la Iglesia de Luque y al O. pechos de la Corneta y camino de Marbella cuyo mineral es fosforita.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo abierto en la casa que llaman de Vicente el zapatero y desde él se medirán al N. 100 metros, fijando la primera estaca; en la misma direccion otros 100 metros fijando la segunda; y siguiendo la misma direccion otros 100 metros, fijando la tercera, y tambien en la misma otros 100, fijando la cuarta; desde esta en direccion O. se medirán 100 metros, fijando otra estaca; otros 100 en la misma direccion fijando otra es-

taca; otros 100 en la misma fijando otra; desde esta en direccion S. se medirán 100 metros, fijando otra, en la misma otros 100 metros fijando otra y en la misma otros 100 metros fijando otra y en la misma fijando otra 400 metros; desde esta en direccion al punto de partida se medirán 300 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 12 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,
Joaquín Sancristóbal.

Núm. 1271.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 12 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. D. Rafael Maria Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió principio á la declaracion de ingreso en caja de los mozos útiles de la reserva del corriente año, acordándose lo siguiente:

Montilla.

Declarar libres para el servicio de las armas á los mozos Francisco Perea Gimenez, José de Luque Fernandez, Manuel Reyes Perez, Pedro Narvaez Muñoz, Francisco

Rus Cabello, Isidro Solano Gomez, Alvaro Baena Feria, Francisco Cambronero Portero, José Navarro Conde, Francisco Sanchez Velasco, Saturnino Expósito, José Guadix Rubio, Manuel Barbro Panadero, Francisco Hidalgo Urbano, Joaquín Panadero Alcaide, Agustin Collado Lopez, Antonio Marquez Ruiz, Manuel Moraes Carretero, Tomás Carrasquilla Salido, Francisco Ruz Garcia, Antonio Roldan Luque, Luis Gomez Illescas, José Espejo Morales, Rafael Espejo Duque, Antonio Palomo Barranco, Antonio Romero Toro, Justo Gomez Arrabal, Miguel Gimenez Gimenez, Antonio Contreras Salido, Manuel Carmona Luque, Rafael Morejon Trillo, Joaquin Rubio Ramirez, Francisco Navajas Gimenez, Antonio Gomez Redondo y José Dominguez Lara; libres por defecto físico unos, y por excepcion legal otros á Antonio Mora Raigon, Andrés Carmona Ortiz, José Soto Lopez y Francisco Lopez Alguacil; y pendientes de acreditar su excepcion legal á Manuel Guijarro Leon, José Cobos Morales, José Morales Bujalance, Cecilio Ramirez Algaba, Rafael Jurado Gonzalez y Manuel Perez Lucena.

Expedir certificado de libertad por haber redimido su suerte á metálico á José de la Torre Luque, Antonio Alcaide Palomo, Miguel Portero Perez, Vicente Navarro Luque, Manuel Sanchez Palomo y José Castellano Arjona.

Y oficiar al Alcalde de Montilla para que haga comparecer ante la Comision provincial á los mozos Antonio Marquez Gomez, Francisco Garcia Malagon, Francisco Baena Priego y José Lopez Galvez.

Puente Genil.

Declarar *útiles* para el servicio de las armas á los mozos Luis Galvez Ariza, Joaquin Reyes Ruiz, Pascual Logroño de la Torre, Leonardo Rivas y Rivas, Rafael Pablos Rivas, Juan Maria Quero Garcia, Antonio Saldaña Linares, Vicente Castilla Morales, Manuel Arjona Cozano, José Muñoz Solano, Antonio Dorado Lozano, José Luque Jaen, José Rivas Berral, Antonio Tabares Palma, José Fernandez Cejas, José Cejas Cortes, Tomás Alberda Ruiz, Francisco Cabezas Borrego, Juan Avilés Gutierrez, Manuel Carmona Palomero, Manuel Matas Gomez, Antonio Santos Ruiz, Francisco Prieto Mateos, Antonio Belmar Carmona, Manuel Aguilera Beltran y Francisco Perez Romero; *libres* por excepcion legal á Francisco Aguilera Chaparro y Alberto Morales Osuna; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á José Humanes Solano y Eduardo Estrada Pozo.

Dejar en suspenso para la sesion inmediata el fallo relativo al mozo Antonio Morales Gimenez.

Expedir certificado de libertad por haber redimido su suerte á José Rivas Baena, José Quero Palma, Juan Velasco Delgado, José Ibarra Borrego y José Chacon Luque.

Oficiar al Alcalde de Puente Genil, para que haga comparecer ante la Comision provincial el dia 28 del corriente á los mozos Antonio Cabezas Perez, Pedro Gimenez Deza, Pedro Gutierrez Lozano y Francisco Castillo Estrada, previéndole al mismo tiempo diera parte cada tres dias del estado de la enfermedad que padecen Antonia Muñoz Caravajales, Rodrigo Garcia Luque y Miguel Cantos Carmona.

Aguilar.

Declarar *útiles* á Manuel Belmonte Paniagua, Francisco Lopez Linares, José Merino Guzman, Juan Barragan Pabon, Juan Garcia Ruiz, Antonio José Expósito, Manuel Leon Recio, Antonio Pabon Ramirez, Juan Bogas Lucena, Juan Romero Perez, Pedro Carrillo Hurtado, Francisco Carmona Carmona, Juan Jimenez Lopez, José Ruiz Rodriguez, Antonio Ortiz Calvillo, Francisco Pulido Romero y José Carmona Gutierrez; *libres* por defecto físico unos y por excepcion legal otros á Santiago Polonio Gomez, Ildefonso Berlanga Llamas, Antonio Córdoba Pino, Antonio Carmona Morente, Francisco Castro Caballero y Juan Rueda Cruz, y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á los mozos Antonio Sotomayor Valle y José Jimenez Jurado.

Oficiar al Alcalde de Aguilar

para que haga comparecer ante la Comision provincial el dia 28 del corriente á los mozos Francisco Gil Luque, Sebastian Reyna Reinoso, Cristóbal Moriano Perez, Antonio Leon Polonio, Antonio Carmona Lopez, Antonia Paniagua Albalá, Antonio Atienza Expósito, Juan Cosano Rojas, Laureano Galvez Linares, Antonio Reyna Morales, José Palma Gama, José Martin Córdoba, José Cañete Leiva, José Espada Benavente, Antonio Arenas Zurera, Francisco Hurtado Lopez, Francisco Cañadillas Luque, José Romero Jimenez, Francisco Romero Gonzalez, Francisco Palma Jimenez, Francisco Vilches Carrillo, Rafael Gonzalez Fernandez, Francisco Castro Cruz, Francisco Arrebola Palma, Juan Cañete Lopez, José Jimenez Alhama, José del Valle Prieto, Enrique Navarro Fernandez, Antonio Carrasco Jimenez, Francisco Jimenez Cosano, Alonso Perez Jimenez, Francisco Expósito, Pedro Palacios Fernandez, Joaquin Montilla Expósito, Antonio Albalá Montero, Francisco Benitez Valle, Francisco Pino Arjona, José Leiva Megias, Baldomero Perez Pino, Manuel Pedrosa Jimenez, Diego Romero Morales, Rafael Rodriguez Roldan, Antonio José de Merino, Juan Expósito Valle, Francisco Cañadillas Rios, José Gonzalez Varo, Manuel Postigo Navarro, Francisco Pabon Cosano, Manuel Hierpes Soriano, Francisco Carmona Conde, Manuel Jimenez Expósito, José Jimenez Cabello, José Jimenez Valle, Manuel Albalá Jimenez, José Lopez Reyes, Antonio Lucena Hernandez, Francisco Rios Garcia, Juan Hurtado Cortés, José Carmona Aguilar, Félix Cejas Romero, Juan Martinez Martinez, Juan Gomez Vizcaino, Francisco Palma Cosano, Juan Cabeza Fernandez, Juan Marmol Mata, Francisco Carmona Lopez, Francisco Lopez Lucena, Manuel Prieto Caballero, Antonio Gerona Carretero, Rafael Garcia Valle, Francisco Lopez Aragon, Rafael Lopez Valverde, Manuel Montilla Toro, Diego Montilla Toro, Ildefonso Luque Romero, Juan Arana Boga, Francisco Roldan Reyes, Fernando Córdoba Leiva, Manuel Coronado Pérez, Pedro Expósito, Francisco Calero Cobos y Florencio Jimenez Jimenez.

Id. id. para que dé cuenta cada tres dias del estado de la enfermedad que padece el mozo Manuel Ceballos.

Y expedir certificado de libertad por haber redimido su suerte á Antonio Arenas Prieto y Antonio Varo Mora.

Monturque.

Declarar *útiles* á los mozos José Borrallo Góngora, Miguel Reyes Rodriguez, Antonio Romero Nieto, Francisco Jimenez Cabezas y Juan Cosano Rojas; y *pendiente* de acreditar su excepcion legal á Juan Ramirez Perez.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Núm. 273.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 13 de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la continuacion de ingreso en caja de los mozos de la actual reserva, y se acordó:

Cupo de Puente-Genil.

Declarar *libre* por defecto físico al mozo Antonio Morales Gimenez.

Oficiar al Alcalde de Puente-Genil para que haga comparecer ante la Comision provincial á Tomás Alberda Ruiz, que resultó útil en el dia de ayer y no ingresó en caja.

Montilla.

Declarar *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Manuel Perez Lucena; y del tercer reconocimiento á Francisco Baena Priego.

Aguilar.

Oficiar al Alcalde de este pueblo para que haga comparecer ante esta Comision provincial al mozo Antonio Paniagna y Albalá, cuando este se halle convaleciente de la enfermedad que padece.

Espejo.

Declarar *útiles* á Francisco Costanilla Castro, Francisco Laguna Gimenez, Francisco Lucena Navarro, Francisco Muñoz y Luque, José Ramirez Lucena, Cristóbal Reyes Medina, Antonio Yepes y Reyes, Fernando Morales Carmona, José Gimenez Porras, José Elías Gomez, Bernardo Santos Córdoba, Juan Garcia Leon, Joaquin Garcia Navajas, Antonio Gimenez Gimenez, Juan Trenas y Amaro, Francisco Lopez Sanchez, Rafael Crespo Jurado, Juan Reyes Perez y José Serrano Vazquez; *libres* por defecto físico á Hemenegildo Zavala y Sanchez, y por excepcion legal á Juan Porras Lopez; *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Juan Morales Jurado, José Lopez Santos, Cristóbal Varo Aguilar y Antonio Romero Jurado, y de un tercer reconocimiento á Joaquin Córdoba Perez.

Encinas Reales.

Idem *útiles* á Cristóbal Prieto Ayala, José Montes Granados, José Perez Orellana, Cristóbal Tomé Contreras, Francisco Gonzalez Ramirez, Bartolomé Molero Gonzalez y Cristóbal Barrera Ruiz; *libres* por defecto físico á Antonio Sanchez Hinojosa; *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Pedro Lopez Lara y Cristóbal Tomé Ruiz, y de un tercer reconocimiento á Cristóbal Barco Hurtado.

Y oficiar al Alcalde de Encinas Reales para que haga comparecer ante la Comision provincial á José Villa Reyna, Manuel Ruiz Lopez y Cristóbal Ruiz Vida.

Lucena.

Idem *útiles* á Francisco Luque Hidalgo, Francisco Duclos Budia, Pedro Cruz Rojas, Antonio Arrebola Gimenez, Pablo Búrgos Rivas, Juan Gimenez Gomez, Francisco Pelaez Burguillos, Antonio Garcia Plazas, Francisco Lopez Arjona, Juan Lopez Martos, Francisco Porras Muñoz, Joaquin Expósito, Juan Madroñera Orellana, Francisco Chamizo Gimenez y Francisco Espejo Pino; *libres* por defecto físico á Francisco Vazquez Jerez y Francisco Rios Sarmiento, y por excepcion legal á Francisco Cuenca Orellana, José Arjona Valverde, Antonio Gimenez Ramirez, José Osuna Gimenez, Francisco Ortiz Requena y Antonio Alhama Torres; *pendientes* de acreditar su excepcion legal unos y de nuevo reconocimiento otros á Juan Gomez Corpas, Juan Luna Hidalgo, Antonio Hidalgo Sola, Miguel Pineda Muñoz, Antonio Vazquez Lopez, Juan Gutierrez Calvillo y Antonio Gimenez Córdoba, y vacante por fallecimiento, el número correspondiente á José Contreras Urbano.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos Rafael Cuenca Villa, Francisco Lopez Chacon, Antonio Polo Narvaez, Juan Rodriguez Guijarro y Lucas Graciano Domingo.

Prevenir al Alcalde de Lucena que cada tres dias dé parte del estado de las respectivas enfermedades que padecen José Lopez Garcia, Francisco Alvarez Sotomayor, Rafael Alvarez Sotomayor, José Romero Villosan, Francisco Lahita Cañete y Francisco Ortega Cuenca.

Oficiar al Alcalde de Lucena para que haga comparecer ante la Comision provincial el dia 28 del corriente á los mozos Juan Zabal Marmol, Antonio Torres Rojas, Lucas Flores Doufort, Francisco Arjona Povedano, José Muñoz Carrillo, Agustin Lopez Gimenez, Rafael Molera Fonte, Antonio Garcia Alba, Juan Porras Rodriguez, Manuel Ayala Carrasquilla, Nicolás Martos Castillo, Bernabé Marin Gonzalez, Francisco Cañete Cuevas, Rafael Collado Burguillos, Mariano Lopez Ramirez, Antonio Carmona Cañete, Gregorio Lopez Muñoz, Agustin Lopez Garcia, Gregorio Rodriguez Repullo, Antonio Ruiz Lara, José Leon Fernandez, Francisco Lara Beato, Hilario Valverde Cabello, Agustin Medina Diaz, Antonio Muñoz Gallegos, Antonio Galvez Hidalgo, Diego Expósito, Gabriel Fernandez Calvo, Miguel Lopez Higuera, Rafael Lopez Martinez, José Guerrero Garcia, Felipe Mahillo Jurado, Francisco Rivet Medina, Francisco Calvillo Varo, Francisco Gonzalez Torres, Juan Aroca Onieva, Juan Carvajal Zurita, Juan Nieto Repullo, Domingo Cañete Beato, Manuel Jurado Luque, Juan Gomez Santaella y Francisco Rivas Gil.

Castro del Rio.

Declarar *útiles* á Joaquin Salido Bravo, Francisco Castro Salido,

Antonio Lopez Gimenez, Juan Marquez Villegas, Rafael Criado Millan, Lorenzo Ruz Quintero, Antonio Cordobés Moreno, Francisco Bello Rincon, Salvador Navajas Millan, Antonio Marquez Zamora, Antonio Vida Alcántara, Rafael Bravo Medina, Mateo Luque Padilla, Antonio Rodriguez Gallardo Francisco Gimenez Marquez, Juan Camargo Zamora y Rafael Leon Millan; libros por defecto físico á Viceate Castilla Garcia, y por excepcion legal á José Garrido Moreno y Francisco Merino Garcia; *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Manuel Martinez Perez, Dionisio Zamora Torronteras, Rafael Garcia Elías, José Cid Sanchez, Arcadio Aguado Solaya, Eduardo Criado Caballero, Andrés Bello Perez, Rafael Torronteras Redondo, Simon Moreno Villegas, Rafael Marmol Gutierrez, Francisco Bravo Garcia, Antonio Urbano Pulido, Miguel Millan Garcia, Antonio Gomez Lopez, Francisco Calderon Valdelomar, Miguel Córdoba Diaz y Manuel Elías Ramirez.

Dejar en suspenso para la sesion inmediata el fallo relativo al mozo Juan Rivas Morales.

Oficiar al Alcalde de Castro del Rio para que haga comparecer ante la Comision provincial el dia 28 del corriente á los mozos Pedro Perez Millan, Antonio Villatoro Merino, Antonio Cubero Carrasquilla, Estéban Lopez Garcia, Juan Castro Aguado, Pablo Algaba Jurado y Felipe Garcia Espinoza.

Expedir certificados de libertad á los mozos redimidos Mateo Navajas Navas, Juan Aranda Tamajon y Miguel Caravaca Salido.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — Ballesteros.

Núm. 1275.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo. Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la continuation de ingreso en caja de los mozos correspondientes á la actual reserva, y se acordó:

Cupo de Castro del Rio. Declarar *útil* á Juan Rivas Morales.

Espejo. Id. id. á Joaquín Córdoba Perez.

Lucena. Id. id. á Juan Gutierrez Calvillo; y *libre* por defecto físico á Antonio Hidalgo Sola.

Montilla. Id. *libres* por defecto físico á Francisco Baena Priego, y por excepcion legal Cecilio Ramirez Algaba.

Cañete. Id. *útiles* á Lázaro Molinera Aguilares, Pascual de Cañas Velasco, Juan Olalla Torralvo, Francisco Romero Perez, Antonio Poncela Aiguacil, Francisco Diaz Borrego, Salvador Luque Moyano, Pedro Gallardo Quero, Miguel Garcia Huertas, Francisco Jimenez Romero, Lorenzo Romero Ramos, Manuel Olalla Flores y Jerónimo

Huertas Arias; y *pendiente* de acreditar su excepcion legal á Pedro Torralvo Calzado.

Reclamar certificado que acredite hallarse sirviendo en la Remonta Antonio Crespo Polo.

Morente. Declarar *útiles* á Ildefonso Caballero Castro y Cristóbal Valderrama.

Pedro Abad. Id. *libre* por defecto físico á Francisco Salinas Alcalá; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Alfonso Cortés Roman, Luis Castilla Ruiz, Fernando Lora Delgado y Rodrigo Arenas Zurita.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en la Remonta Pedro Triviño Bravo.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido Antonio Rojas Porrás.

Villa del Rio. Declarar *útiles* á Francisco Agudo Rueda, Ramon Barrera Valenzuela, José Torres Chiquero, José Leal Chamorro, Juan Lopez Canalejo, Pedro Relaño Callejas, Juan Castillejo Carrillo, Pedro Montoro Cabello, José Jurado Agudo y José Carretero Garcia.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos Sebastian Criado Canales, Matias Prats Pompas, Pedro Borrego Castro y Juan Molleja Relaño.

Carpio. Declarar *útiles* á Antonio Marquez Torres, Antonio Soto Gonzalez, Juan de Rojas Lara, Antonio Fernandez Garcia, Pedro Sotillo Jurado, José Muñoz Millan y Pedro Avila Garcia; *libres* por defecto físico Manuel Quero Charquero, por excepcion legal Bernabé Solis Gomez, y *pendiente* de acreditar su excepcion legal á Manuel Alcudia Quero.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en la remonta de Córdoba, Bartolomé Solis Jimenez y Eloy de la Natividad.

Declarar de abono al cupo de este pueblo al número correspondiente al mozo Rodrigo Jimenez Gomez, por haberse justificado que se halla sirviendo en la Remonta de Córdoba.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos Ildefonso Serrano Pozo y Manuel Lora Perabad.

Villafranca. Declarar *útiles* á José Redondo Córdoba, Francisco Misas Mendez, Francisco Torres Casán, Antonio Ortiz Hidalgo, Pedro Diaz Medina, Pedro Cuesta Zamorano, Francisco Izquierdo Sanchez, Cristóbal Jurado Castillejo, Francisco Jurado Gonzalez é Ildefonso Jurado Castro; *libres* por defecto físico á Diego Mendez Higuera y Francisco Rivera Duque; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal unos, y de hallarse sirviendo en la Remonta de Córdoba otros, á Juan Gonzalez Zamorano, Pedro Porrás Luque, Juan Rodriguez Lopez, Francisco Jimenez Tapia, Carlos Aragon Campos, Francisco Campos Vizcaino y Francisco Rivero Aljarilla.

Oficiar al Alcalde de Villafranca para que dé cuenta cada tres dias del estado de la enfermedad

que padecen José Porrás Vega y Rafael Herrera Zamorano.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido Antonio Melero y Cubero.

Adamúz. Declarar *útiles* á Juan de los Reyes Cuadrado, Andrés Ortega Rubio, Antonio Rodriguez Lopez, Juan Cerezo Salinas, Diego Ruiz Serrano, Juan Martinez Roca, Francisco Salas Cuadrado, Francisco Vega Perez, Juan Salinas Cerezo, Miguel Porcuna Cantador, Juan del Pozo Cerezo, Francisco Cerezo Cuadrado, Francisco Cebrian Salas, Rafael Molina Leon y Rafael Requena Toledano; *libres* por defecto físico unos, y por excepcion legal otros, á Juan Cendrero Moya, Bartolomé Pulido Cerezo, Antonio Fernandez Cerezo, Diego Amil Mora, Antonio Romero Ruiz, Joaquín Albacete Molina y Antonio Ceballos Madueño; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Juan Amil Fernandez, Lázaro Bonilla Sanchez, Juan Requena Salinas, Francisco Amil Lindo y Francisco Andújar Muñoz.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en la Remonta de Córdoba Rafael Cuadrado Regalon y Pedro Criado Toledano.

Oficiar al Alcalde de Adamúz para que haga comparecer ante la comision provincial á Francisco Amor Pradana y Manuel Luque Ayllon tan luego como se hallen convalecientes de la enfermedad que padecen.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido Bernabé Cuadrado Cano.

Bujalance. Declarar *útiles* á Juan Benitez Logroño, Gerónimo Vallejo Castilla, Miguel Salazar Linares, Miguel Ortega Perez, Antonio Mestanza Notario, Francisco Lopez Garcia, José Morales Manzano, Juan Cuadrado Perez, Manuel Romero Piños, Pedro Vacas Navarro, Antonio Moreno Abad, Manuel Relaño Fernandez, Antonio Piedras Lorente, Salvador Castilla Piedras, Francisco Rojas Garcia, Tomás Linares Garcia, Agustín Molina Casas, Ildefonso Garcia Nieto, Rafael Carrasco Rando, Ildefonso Salmoral Cantero, Felipe Priego Lopez, Francisco Cabello Rodriguez, Manuel Jurado Marmolejo, José Gañan Perez, Francisco Lara Caravaca, Francisco Serrano Pinos, Antonio Castro Bas y Antonio Borrego Porcal; *libres*, por defecto físico, á Juan Sanchez Molina y Leonardo Leon Expósito, y por excepcion legal á Francisco Ginés Nápoles; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Ildefonso Lara Benitez, Martin Castro Montero, Manuel Tejada Barriónuevo, Francisco Lopez Valenzuela, Pedro Notario Fernandez, José Mellado Pinos y Miguel Linares Castro.

Oficiar al Alcalde de Bujalance para que haga comparecer ante la comision provincial el dia 28 del corriente á Manuel Alcázar Relaño, Joaquín Gonzalez Navarro y Francisco Ceballos Flores.

Prevenir al mismo Alcalde diese cuenta cada tres dias de la enfermedad que padece Francisco Castilla Madueño.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos Adolfo Castro y Castro, José Navarro Córdoba, Manuel Lopez Morales, Cristóbal Adamúz Navarro, Francisco Sanchez Lopez, Manuel Soriano Castro y Eduardo Castro Lara.

Montoro. Declarar *útiles* á Francisco Escribano Cañas, Juan Canales Vacas, Cristóbal Palma Lara, Francisco Anáte Barco, Pedro Rodriguez Serrano, Diego de Lara Benitez, Pedro Vega Rodriguez, Fernando Moreno Meco, Ildefonso Vacas Castro, Mateo Delgado Aguilera, Francisco Jurado Madueño, Francisco Mesa Cepas, Juan Rosal Borreguero, Bartolomé Vacas Hidalgo, Rafael Rodriguez Garcia, Juan Borrego Mora, Antonio Cañas Garcia, Juan Gonzalez Comino, Antonio Aljama Garcia, Fernando Tejada Pablete y Antonio Moreno Velasco; *libres* por defecto físico á Antonio Benitez y Benitez, y por excepcion legal á Martin Justo, Benito Sanchez Espejo, Juan Serrano Lopez, Pedro Castilla Ruiz y Juan Calleja Madueño; y *pendientes* de acreditar su excepcion legal á Pedro Hortelano Madrid, Juan Callejas y Tirso Valencia Sanz.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en la Remonta de Córdoba á Manuel Almarza Caballero.

Oficiar al Alcalde de Montoro para que haga comparecer ante la Comision provincial el dia 28 del corriente á Manuel Garcia Erraiz, Domingo Espósito, Martin Castilla Santiago, Juan Ruano Diaz y Pedro Madueño Torres.

Prevenir al mismo Alcalde que diese cuenta cada tres dias del estado de la enfermedad que padecen Antonio Lopez Garcia y José Ruiz Cid.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos Antonio Ruiz Gamayo, Francisco Beltran Higuera, Francisco Morales Garcia, Francisco Canales Rodriguez, Ramon Canales Piedrahita, Antonio Lara Alcaide, Pedro Coronado Notario y Juan Gonzalez Diaz.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — Ballesteros.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Una de las cargas que con menos resignacion, por regla general, soportan los pueblos es indudablemente el servicio militar. Por lo mismo es natural suponer que ha de producir malísimo efecto, y aumentar aquella aversion el observar que no á todos los comprendidos en la obligacion de servir á la patria con las armas en la mano se les exige la responsabilidad consiguiente, ora por la lenidad que han observado en este punto algunos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ya porque habiéndose comprometido parte de aquellos á redimir á metálico ó con sustitutos los cupos que les correspondieron en los reemplazos de 1869 y 70, no lo han verificado por completo todavía.

Por otra parte, estos abusos, que tales deben llamarse, han producido una disminucion grande en lo que constituye el ejército permanente, y además entrañan una desigualdad irritante y una ilegalidad que el Gobierno no debe tolerar en desagravio de la ley, considerando que hoy más que nunca necesita la patria el esfuerzo de sus hijos para acabar con el carlismo, restablecer el orden y consolidar la libertad y la República. A fin, pues, de que todos, absolutamente todos aquellos que por la ley venian obligados á ingresar en las filas, cumplan con este deber, más imperioso hoy por efecto de las circunstancias, observará y aplicará estrictamente V. S. las siguientes disposiciones:

1.ª En el momento en que se reciba esta circular procederán las Diputaciones provinciales á revisar los expedientes de los reemplazos desde 1869, ordenando á los Ayuntamientos que en el término de ocho dias precisamente presenten en caja los mozos que falten por ingresar de cada contingente.

2.ª Si no compareciere el mozo á quien hubiere alcanzado la responsabilidad, se llamará al que siga en número hasta cubrir la plaza.

3.ª Los que no se presenten para ingresar en caja serán considerados desde luego como desertores y destinados así que fueren aprehendidos á servir en la isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

4.ª Los mozos que perteneciendo á los reemplazos desde 1869 hasta 1872 deseen redimir el servicio, entregarán en las administraciones económicas la cantidad de 2500 pesetas.

5.ª El importe de las redenciones de que habla la regla anterior, tendrá la misma aplicacion que el que se obtenga de los mozos sujetos á la reserva del año anterior y de la del actual.

6.ª La revision de que habla la regla 1.ª, terminará ántes del 15 del presente mes, pasado cuyo día remitirán las comisiones provinciales á los gobernadores militares una relacion de los nombres y filiaciones de los individuos que, responsables á los reemplazos mencionados, no se hubieren presentado, para que sean perseguidos por la guardia civil. Al efecto, los capitanes generales de los distritos dispondrán que una escolta de dicho instituto, mandada por un oficial de reconocida aptitud, recorra todos los pueblos que no tengan cubierto todo su cupo con el objeto de investigar el paradero de los prófugos.

7.ª La penalidad de que habla la regla 3.ª, será aplicada á todos los mozos de la reserva, así del año último como de la del actual que hubieran cambiado de residencia antes de procederse al alistamiento y no hubieran sido en él incluidos.

De orden del Gobierno lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1874.—García Ruiz.

Sr. Gobernador de la provincia de.....
A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular.

Prevenido por el Sr. Ministro de la Gobernacion que los Ayuntamientos

procedan inmediatamente á presentar en Caja los mozos que falten hasta el completo de sus cupos desde el reemplazo de 1869 hasta el de 1873, cumple á esta Comision provincial escitar el celo de los Sres. Alcaldes para que venciendo todo género de obstáculos, realicen á la mayor brevedad posible el servicio que se interesa; advirtiéndoles que el día 2 del próximo mes de Marzo estará constituido el Tribunal que entiende en el ingreso en Caja de los mozos que se reclaman, y á la vista todos los espelientes respectivos, á fin de que no haya dilacion ni demora alguna.

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad cumplir con la presente, evitando así los perjuicios que se irrogarian en caso contrario á los mozos sujetos al servicio de las armas y de que habla la regla 3.ª de la circular del Gobierno.

Córdoba 16 de Febrero de 1874.—
El Vice-presidente, Rafael M.ª Gorrindo.—El Secretario, M. Ballesteros.

Direccion General de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.
ANUNCIO.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almeria y Osuna las cátedras de Geografía é Historias dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas la primera y de dos mil la segunda, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1874.
—El Director general, Gaspar Rodríguez.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

A los maestros.

Estados mensuales de

las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA.